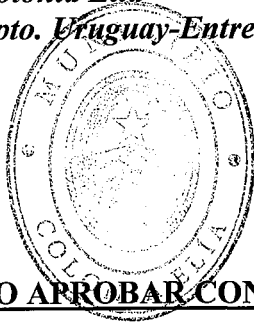


Municipio de Colonia Elía
Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos



DECRETO N°: **193** (M.C.E).

COLONIA ELÍA 29 DIC 2022

DISPONIENDO APROBAR CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

VISTOS:

Las facultades del Intendente Municipal previstas en la Constitución Provincial y la ley 10.027, del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos y:

CONSIDERANDO:

Que, en ésta Gestión Municipal, el Municipio cuenta con parte de su personal que viene desempeñando servicios mediante la modalidad de contratación.-

Que, dichos contratos fueron suscriptos con los Señores: PEREYRA, Alejandro Marcelo; RIOS, Ariel Germán; MÜLLER, Héctor Andrés; BLATER, Adriana Ethel; CATURINI, Walter Exequiel; OLAGÜE, Pedro Ramón; ROCHA, Daniel Eduardo; ALBIAQUE, William Atahualpa.-

Que, las contrataciones antes mencionadas vencen el día 31 de diciembre de 2022 y por ello se hace necesario realizar una nueva contratación.-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Dispónese aprobar los contratos de locación de servicios oportunamente suscripto con los Señores: PEREYRA, Alejandro Marcelo; RIOS, Ariel Germán; MÜLLER, Héctor Andrés; BLATER, Adriana Ethel; CATURINI, Walter Exequiel; OLAGÜE, Pedro Ramón; ROCHA, Daniel Eduardo y ALBIAQUE, William Atahualpa, los cuales tendrán vigencia a partir del 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, cuyas copias forman parte integrante, del presente, como Anexo.-

ARTÍCULO 2º): Regístrese, comuníquese y archívese.-


RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




GABRIEL HERALDO BARBAR
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

----- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada *El Municipio (comitente)*, por una parte, y por la otra el Señor **PEREYRA ALEJANDRO MARCELO**, **DNI: 38.171.727**, en adelante denominada *“Contratista o Prestadora de servicios”*, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **PEREYRA ALEJANDRO MARCELO**, **DNI: 38.171.727**, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas y/o funciones encomendadas por Secretaría de Obras Públicas y/o el Intendente Municipal.-

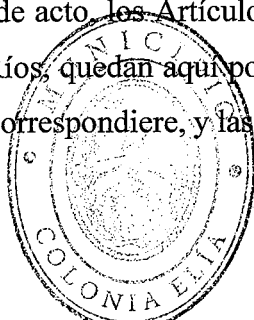
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 9 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-


SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los

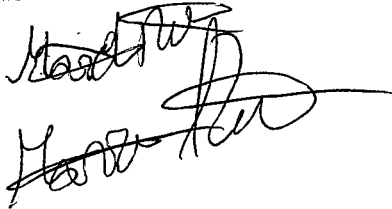



Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-


- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




RAQUEL MORUÁ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA




GABRIEL HERALDO BARBA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia


TOMÁS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

--- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra el Señor **RIOS, ARIEL GERMAN**, **DNI: 28.530.457**, en adelante denominada **“Contratista o Prestadora de servicios”**, convienen celebrar el presente contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **RIOS, ARIEL GERMAN**, **DNI: 28.530.457**, mayor de edad, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas y/o funciones encomendadas por Secretaría de Obras Públicas y/o el Intendente Municipal.-

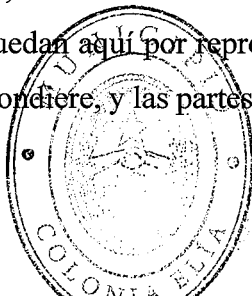
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 9 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E., con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

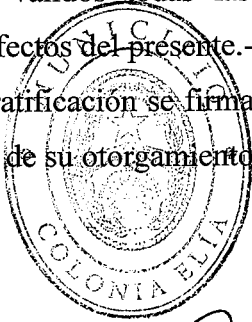
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigné.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los




Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-


- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


TOMÁS GARCIA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


GABRIEL HERALDO BARBA
INTENDENTE
Municipal de Colonia Elia


Ariel Bermúdez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

----- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada *El Municipio (comitente)*, por una parte, y por la otra el Señor **MÜLLER, HÉCTOR ANDRÉS**, **DNI: 29.471.725**, en adelante denominada *“Contratista o Prestadora de servicios”*, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **MÜLLER, HÉCTOR ANDRÉS**, **DNI: 29.471.725**, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas de mantenimiento en general en dependencias de este Municipio, encomendadas por Secretaría de Obras Públicas y/o el Intendente Municipal.-

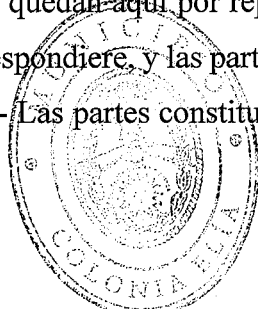
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución de los mismos percibirá la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$75.375,00) mensuales y por todo concepto.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

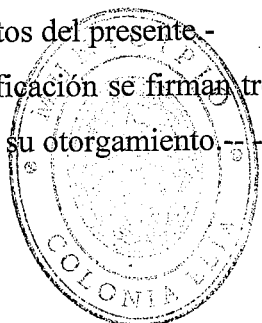
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-


SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados

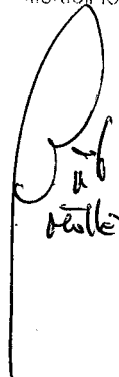


al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente -

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




FACIEL MORUÁ
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


Rafael H. ANDRÉS


TOMÁS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

--- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada *El Municipio (comitente)*, por una parte, y por la otra Señora **ADRIANA ETHEL BLATER**, **DNI: 29.281.063**, de profesión **ARQUITECTA**, Mat. CPER 11642, en adelante denominada *“Contratista o Prestadora de servicios”*, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar a la Señora **ADRIANA ETHEL BLATER**, **DNI: 29.281.063**, **CUIT: 27-29281063-1**, de profesión **ARQUITECTA**, Mat. CPER 11642, con domicilio real en Antártida Argentina 11, Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas que le sean encomendadas por el Intendente Municipal y/o desde la Secretaría de Obras Públicas de éste Municipio, en el marco de su competencia.-

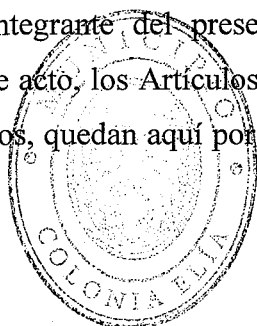
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución de los mismos percibirá la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$71.130,00)** mensuales y por todo concepto.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

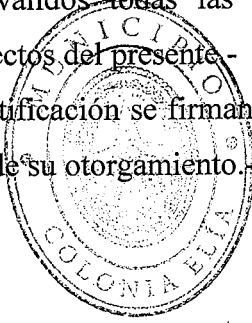
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-


SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y



voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente -


- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


GABRIEL HERALDO BARBA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia


TOMÁS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


BLATER E. ADUANA
DNI 29281063.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

--- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra el Señor **CATURINI, WALTER EXEQUIEL**, **DNI 38.171.789**, en adelante denominada **“Contratista o Prestadora de servicios”**, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **CATURINI, WALTER EXEQUIEL**, **DNI 38.171.789**, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas y/o funciones encomendadas por Secretaría de Obras Públicas y/o el Intendente Municipal.-

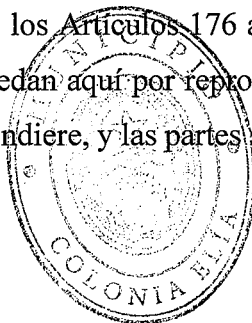
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 12 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

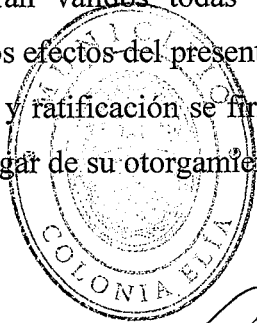
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigné.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los



Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----



Rafael Morúa
RAFAEL MORUÁ
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Calvin

Calvin Walker

no. I. 38171789

Tomás García
TOMÁS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Gabriel Heraldo Barba
GABRIEL HERALDO BARBA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

----- En la Localidad de Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada *El Municipio (comitente)*, por una parte, y por la otra el Señor **OLAGÜE, PEDRO RAMÓN L.E: 5.814.255**, **CUIT: 20-05814255-8**, en adelante denominada *“Contratista o Prestadora de servicios”*, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **OLAGÜE, PEDRO RAMÓN L.E: 5.814.255**, mayor de edad, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas de mantenimiento público en parque, plazoletas y cementerio.-

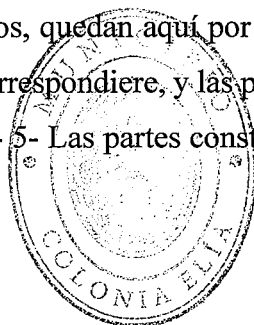
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 (\$23.125,00) mensuales y por todo concepto.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

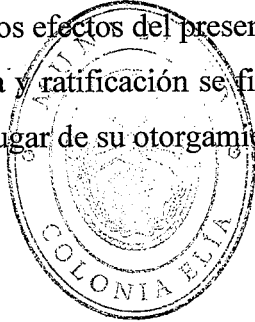
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados



al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----



Raquel Morúa
RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Gabriel Heraldo Barba
GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

Tomás García
TOMÁS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Pedro R. Oleguín

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

----- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada *El Municipio (comitente)*, por una parte, y por la otra el Señor **ALBIAQUE, WILLIAM ATAHUALPA**, **DNI: 37.338.679**, en adelante denominada *“Contratista o Prestadora de servicios”*, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **ALBIAQUE, WILLIAM ATAHUALPA**, **DNI: 37.338.679**, mayor de edad, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas como chofer del camión perteneciente al parque automotor Municipal.-

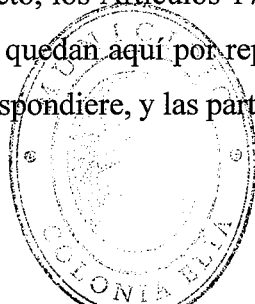
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 8 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-


SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los




Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----




RAQUEL MORÚA
Secretaría de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


GABRIEL HERALDO BARBA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia


TOMAS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


ALBIAGUE
+ William

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- - - En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **GABRIEL HERALDO BARBARÁ**, **DNI: 29.281.238**, asistido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Señora **RAQUEL ISABEL MORÚA**, **DNI: 26.306.538** y el Secretario de Obras Públicas Interino, Señor **TOMAS RODOLFO GARCIA**, **DNI: 22.999.373**, en adelante denominada **El Municipio (comitente)**, por una parte, y por la otra el Señor **DANIEL EDUARDO ROCHA**, **DNI: 13.975.956**, **CUIL: 20-13975956-8**, en adelante denominada **"Contratista o Prestadora de servicios"**, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA (I - OBJETO) El Municipio dispone contratar al Señor **DANIEL EDUARDO ROCHA**, **DNI: 13.975.956**, con domicilio real en Colonia Elía, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para desempeñar tareas y/o funciones encomendadas por Secretaría de Obras Públicas y/o el Intendente Municipal.-

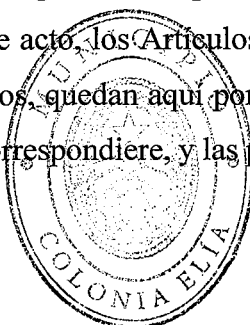
SEGUNDA (II- RESCISIÓN) Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo.-

TERCERA (III – PRECIO) A los fines de determinar el precio del contrato del Prestador de Servicios, se establece que como retribución por sus servicios percibirá la suma correspondiente a la prevista a la categoría 17 de la Escala Salarial aprobada por Ordenanza N° 002/21 M.C.E, con más los adicionales que la norma prevee, pudiendo percibir horas extras cuando así le fueran encomendado de acuerdo al cúmulo de tareas que se le encomiende.-

CUARTA (IV – VIGENCIA) El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y se extenderá hasta el 31 de diciembre inclusive del año 2023.-

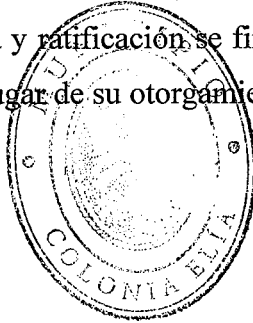
QUINTA (V – OBLIGACIONES) El Prestador se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3- Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-

SEXTA (VI – MARCO LEGAL) 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2-El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.-4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los



Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento.-----



Raquel Morua
RAQUEL MORUA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

Daniel Rocha
DANIEL ROCHA

Gabriel Heraldo Barba
GABRIEL HERALDO BARBARA
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

Tomás García
TOMÁS GARCÍA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
INTERINO
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA